PROCESO No.: LICITACION PUBLICA No. IDU-LP-SGI-008-2019

OBJETO: BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PUNTUALES A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EN LA MALLA VIAL ARTERIAL (MVA) NO TRONCAL.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

De acuerdo con el acta de cierre del proceso **IDU-LP-SGI-008-2019**, el día **10 de septiembre** del 2019 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	SOFAN INGENIERIA SAS	SOFAN INGENIERIA SAS	100.00%
2	INCOPAV SA	INCOPAV SA	100.00%
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	AURELIO GUTIERREZ CASTILLO	50.00%
		AG3 INGENIERIA SAS	50.00%
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S	70.00%
		JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ	30.00%
5	FSC INGENIEROS S.A.S	FSC INGENIEROS S.A.S	100.00%
6	CONSORCIO CONVIAL	CONSASU SAS	90.00%
		VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ	10.00%
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	JUAN CARLOS RICO INFANTE	50.00%
		VINCON S.A.S	50.00%
8	INFERCAL SA	INFERCAL SA	100.00%
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S.	50.00%
		BRACO CONSTRUCTOR S.A.S	50.00%
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	100.00%
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	BYR CONSTRUCCIONES SAS	100.00%
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	BERNARDO ANCIZAR LOPEZ	50.00%
		B.O.L. INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.	50.00%
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	50.00%
		PAVIOBRAS SAS	50.00%
14	CONSORCIO ABR 1	ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S	1.00%
		ABR INGENIEROS CIVILES S.A.S	49.00%
		HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA	50.00%
15	ELCO S.A.S	ELCO S.A.S	100.00%
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	INGECAR S.A.	XXX
		LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA	XXX
		JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ	XXX
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	100.00%
18	CONSORCIO ICS-JFA	JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	XXX
		INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	XXX
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	100.00%

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS LEGALES:

N°	PROPONENTE	RESULTADO Y/O REQUERIMIENTO
1	**SOFAN INGENIERÍA S.A.S.**	Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...) *E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **SOFAN INGENIERÍA S.A.S** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
2.	**INCOPV S.A**	**1. Con relación a la certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (Personas Jurídicas), formato 6:** El formato No.6 Pago de Seguridad Social y aportes Legales hace mención al mes anterior a la fecha de cierre del proceso por lo cual deberá diligenciarse en forma correcta, tal como lo establece el formato en mención. Respecto a no aportar las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...) *E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. **No aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal para consultar las Pequeñas causas de la Policía.**

		Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Por lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección, numeral 3.4 del pliego de Condiciones Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3.	**CONSORCIO AG3-IDU-008**	Consorciado **AG3 INGENIERIA S:A:S** Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. El Consorciado **AURELIO GUTIERREZ CASTILLO,** persona natural, No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección,(solo aporto 1 del mes 8) tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico.

4	**CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL**	Consorciado **GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S** Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, no allega documentación requerida. El Consorciado **JOSÉ GUILLERMO GALAN GÓMEZ,** persona natural, No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico
5.	**FSC INGENIEROS S.A.S**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el***

		incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...). Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, No allega Certificación del Ministerio del Trabajo. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **FSC INGENIEROS S.A.S** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
6.	**CONSORCIO CONVIAL**	Consorciado **CONSASU S.A.S** Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. El proponente no diligenció la información de la composición accionaria solicitada en la carta de presentación de la propuesta en su numeral 21. El proponente debe suministrar la menciona composición. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. El Integrante del consorcio **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ,** persona natural, No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. -De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, no allega la documentación solicitada.

		Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
7.	**CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL**	El Integrante del consorcio **JUAN CARLOS RICO INFANTE,** No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección (solo aportó las dos últimas planillas las cuales corresponden a los meses 8 y 9 de la presente vigencia), tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. -De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Consorciado **VINCON S.A.S** Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, por cuanto no aporta la documentación solicitada. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección.

		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8.	**INFERCAL S. A**	EL proponente a no presentar las planillas de pago de seguridad social de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. **Sin embargo deberá cambiar el formato 6 Pago de Seguridad Social y aportes legales ya que hace mención a un mes anterior del cierre y no como lo establece la Ley y el formato.** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
9	**CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica (los dos consorciados), conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).***

		Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018., para BRACO CONSTRUCTOR S.A, el consorciado ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S. NO Cumple. Por cuanto no allega la documentación requerida. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
10	**DOBLE A INGENIERIA S.A.S**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **DOBLE A INGENIERIA S.A.S** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
11	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas.

		Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **DOBLE A INGENIERIA S.A.S** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
12	**CONSORCIO BRIGADA IDU 2025**	El Integrante del consorcio **BERNARDO ANCISAR OSSA LÓPEZ,** No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección (solo aportó las dos últimas planillas las cuales corresponden a los meses 8 y 9 de la presente vigencia), tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. -De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Consorciado **BOL INGENIEROS ARQUITECTOS S.A**, Respecto a no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Igualmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio como persona jurídica no fue cargado en el SECOP II, por consiguiente no pudo ser revisado. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, para los dos consorciados. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con este requisito jurídico establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección.

		Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
13	**CONSORCIO IDU 008 S&S PAVIOBRAS**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. A pesar que el consorciado PAVIOBRAS S.A.S, allegó la documentación respectiva la Certificación del Ministerio del Trabajo para la fecha del cierre del proceso 10 de septiembre del 2019, se encuentra vencida, toda vez que la fecha de expedición es del 06 de marzo del 2019, y su vigencia es del 06 meses a partir de la fecha de expedición esto es 06 de septiembre del 2019, lo anterior en conformidad con lo señalado en el : Decreto 392 de 2018 el cual establece: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:* *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. 8Negrilla nuestra)*** El consorciado S&S INGENIERIA VIVIL S.A.S No allego documentación para puntaje Anexo 8. El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

		Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO IDU 008 S&S PAVIOBRAS** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
14	**CONSORCIO ABR 1**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica (de los 2 consorciados), conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Los consorciados HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA Y ABR INGENIEROS CIVILES SAS para el Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, para el consorciado ABA INGENIEROS CIVILES SAS si cumple para el Formato 8. El Integrante del consorcio **HERNAN AUGUSTO BUITRAGO ARDILA,** No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. -De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
15	**ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la

		solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Igualmente el proponente deberá firmar la Garantía de Seriedad de la Oferta y subirla al SECOP II Formato 8. NO Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, por cuanto la certificación (formato 8) debe ir firmado por el Revisor Fiscal señora Pilar Yuliza Gonzales, y no solo por el Representante Legal como la presentaron, en la revisión efectuada por la entidad al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio aportada al proceso, aparece que la empresa tiene Revisor Fiscal por lo cual debía firmar el Formato 8. lo anterior en conformidad con lo señalado en el : Decreto 392 de 2018 el cual establece: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:* *1. La persona natural, **el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,** certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. **(Negrilla nuestra)*** El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por **ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
16	**CONSORCIO VENCEDORES JLI**	El proponente no allegó el formato de Acuerdo Consorcial, por consiguiente no se puede evidenciar los requisitos y participación de quienes lo conforman. Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la

		solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Para el formato 8. Los consorciados JUAN CARLOS LEDESMA GUTIERREZ e INGECAR S.A. No cumplen por que no aportan la documentación solicitada, el consorciado LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA para el Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
17	**PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Igualmente el proponente deberá firmar la Garantía de Seriedad de la Oferta y subirla al SECOP II Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, se verifico por la entidad que el cargo del señor DIEGO FERNANDO RIVERA HERNANDEZ, corresponde al de revisor fiscal, por lo anterior cumple El proponente **CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

		Por lo anterior, la propuesta presentada por **PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA** se califica como **HÁBIL**, por el factor jurídico.
18	**CONSORCIO ISC-JFA**	El proponente no allegó el formato de Acuerdo Consorcial, por consiguiente no se puede evidenciar los requisitos y participación de quienes lo conforman. Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...)** ***E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. El Integrante del consorcio **JOSÉ FERNENDO ANGULO CORTES,** No aportó las planillas de pago respectivas de los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección tal como lo señala el subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo. De igual manera, en el formato 6 diligenciado por el integrante, este debe manifestar si está exonerado del pago de aportes parafiscales a favor del SENA e ICBF, tal como lo señala el primer párrafo del subnumeral 3.4.2. *Personas Naturales* del pliego de condiciones definitivo, concordante con el cuarto párrafo de la página 3 del formato mencionado. De igual manera, el proponente debe tener en cuenta el TÍTULO 2 "PLAZOS PARA EL PAGO" del Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".* Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018, Ingeniería Construcciones y Servicios ICS SAS y NO cumple el consorciado JOSÉ FERNANDO ANGULO CORTES, porque no aporta la documentación requerida. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

19	**TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS**	Respecto a la no presentación de las planillas de pago de la persona jurídica, conforme al principio de transparencia la Entidad dará aplicación una vez revisado el pliego tipo publicado por Colombia Compra Eficiente, en el cual se evidencia en el numeral 3.4.1. *Personas jurídicas* que no se menciona la solicitud de que los proponentes aporten las respectivas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social, situación contraria, con las personas naturales (numeral 3.4.2 del pliego Tipo) en el que si existe dicha exigencia. Por otro lado, en el numeral 1.17 *Normas de interpretación del pliego de condiciones,* en su literal E, manifiesta: **(...) *E. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo (...).*** Por lo anterior no exigirá planillas de pago para las Personas Jurídicas. **Con relación al Certificado de Existencia y Representación Legal:** -No son claras las facultades y limitaciones con las que cuenta el representante legal, ya que las supeditan al artículo décimo noveno de los estatutos (ver parágrafo de las facultades del representante legal en el certificado aportado), es decir, no se evidencia si tiene o no restricción en cuanto a la cuantía para contratar. El proponente debe aclarar de acuerdo al literal d del subnumeral 3.3.2. *Personas jurídicas* del pliego de condiciones definitivo. Formato 8. Cumple con respecto al Decreto 392 del 2018. Por todo lo antes mencionado, el proponente **NO CUMPLE** con cada uno de los requisitos jurídicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como **NO HÁBIL**, para el factor jurídico. De igual manera, se le manifiesta al proponente que le asiste la posibilidad de aclarar y/o subsanar dentro del plazo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
1	SOFAN INGENIERIA SAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor.
2	INCOPAV	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	El proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		condiciones del proceso de selección, No presenta EF AUDITADOS, DICTAMEN DEL AUDITOR Y FORMATO DE CAPACIDAD TECNICA (CT) Por lo anterior, la propuesta presentada por CONSORCIO AG3-IDU-008 se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** *"3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)* *Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* *I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.* *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.* *IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995* El proponente debe aportar los estados de resultados y los formatos de capacidad residual firmados por el revisor fiscal y/o contador independiente, y debe adjuntar Dictamen de revisor fiscal o contador independiente.
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	El integrante del consorcio **JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta EL FORMATO 5 (contratos en ejecución). Por lo anterior, la propuesta presentada por CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:**

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		"3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) ***E. Saldos contratos en ejecución (SCE):*** *El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.* El proponente debe aportar dicho formato debidamente diligenciado y firmado por el revisor fiscal o contador público independiente.
5	FSC INGENIEROS S.AS.	El proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección. No presenta EF, DICTAMEN DEL AUDITOR FORMATO DE CAPACIDAD TECNICA (CT) Por lo anterior, la propuesta presentada por **FSC INGENIEROS S.AS**. se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** *1- "3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) D. Capacidad Técnica (CT):* *El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta **el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente** conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.* ***2**-Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* *I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.* *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y*

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. *IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995* El proponente debe aportar • Estados financieros auditados • Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente • Formato de capacidad técnica (Profesionales) firmado por el revisor fiscal o Contador Público independiente.
6	CONSORCIO CONVIAL	El integrante del consorcio **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta dictamen del revisor fiscal, los estados de resultados no están firmados por el revisor fiscal y los formatos 5 5.1 y 5.2 no están firmados por revisor fiscal. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO CONVIAL** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** 1- ***"3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) D. Capacidad Técnica (CT):*** *Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* *I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.* *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.* *IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los*

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995. **2- E. Saldos contratos en ejecución (SCE):** El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución. En consecuencia el proponente debe aportar • Estados financieros auditados por el REVISOR FISCAL y/o contador independiente • Los formatos 5 5.1 5.2 debidamente diligenciados y firmados por el revisor fiscal o Contador Público independiente
7	CONSTRUVALOR REACCION VIAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
8	INFERCAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor Observación: El formato 5 viene con errores en las fechas de inicio de los contratos, solo se tuvo en cuenta el contrato **062/2016** de la alcaldia de acevedo.
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	El integrante del consorcio **ARIETE INGENIERIA& CONTRUCCION S.A.S. NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta dictamen del revisor fiscal, y los estado de resultados no están firmados por el revisor fiscal. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** *1- 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) D. Capacidad Técnica (CT):* *Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:*

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos. *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.* *IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.* El proponente debe aportar • Estados financieros auditados por el REVISOR FISCAL o Contador Público independiente • Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente.
10	DOBLE INGENIERIA S.A.S	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
12	CONSORCIO BRIGADA IDU	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
13	CONSORCIO IDU 008	El integrante del consorcio PAVIOBRAS **S.A.S. NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta el FORMATO 5 debidamente diligenciado. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO IDU 008** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** ***E. Saldos contratos en ejecución (SCE):*** *El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el*

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución. El proponente debe aportar este formato en su totalidad y firmado por el revisor fiscal o Contador Público independiente.
14	CONSORCIO ABR 1	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
15	ELCO S.A.S.	El proponente **ELCO NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no presenta E.F. NI dictamen del revisor fiscal, tampoco aporta el formato de la capacidad técnica. Por lo anterior, la propuesta presentada por **ELCO** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. **Subsanes de orden financieros requeridos:** 1 ***3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) D. Capacidad Técnica (CT):*** *Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:* *I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.* *II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente* *III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.* *IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los*

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995. 2 ***D. Capacidad Técnica (CT):*** *El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.* *Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.* *El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:* El proponente debe aportar • Estados financieros auditados por el **REVISOR FISCAL o Contador Público independiente** • Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente • El proponente debe aportar El formato de capacidad técnica diligenciado en su totalidad y firmado por el revisor fiscal o Contador Público independiente.
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	El proponente **CONSORCIO VENCEDORES JLI NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no aporta el **DOCUMENTO CONSORCIAL**, lo cual impide calcular la Capacidad Residual al no conocerse la participación porcentual de cada integrante. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO VENCEDORES JLI** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. El proponente debe adjuntar dicho documento.
17	PROFESIONALES ASOCIADOS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor
18	CONSORCIO ICS-JFA	El proponente **CONSORCIO ICS-JFA NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, porque no aporta el **DOCUMENTO CONSORCIAL,** lo cual impide calcular la Capacidad Residual al no conocerse la participación porcentual de cada integrante. Por lo anterior, la propuesta presentada por **CONSORCIO ICS-JFA** se califica como **NO HÁBIL** en este aspecto. El proponente debe adjuntar dicho documento.

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION, se considera que el proponente **CUMPLE**, con la capacidad residual por lo tanto es **HABIL** para este factor.

4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN:

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
1	SOFAN INGENIERIA SAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO.**
2	INCOPAV	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
5	FSC INGENIEROS S.AS.	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
6	CONSORCIO CONVIAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
7	CONSTRUVALOR REACCION VIAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
8	INFERCAL	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE

No.	PROPONENTE No.	CALIFICACIÓN
		ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
10	DOBLE INGENIERIA S.A.S	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
12	CONSORCIO BRIGADA IDU	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
13	CONSORCI IDU 008	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
14	CONSORCIO ABR 1	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
15	ELCO S.A.S.	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
17	PROFESIONALES ASOCIADOS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
18	CONSORCIO ICS-JFA	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	Dando cumplimiento a cada uno de los requisitos del pliego de condiciones definitivo en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION, se considera que el proponente CUMPLE, por lo tanto es **HABIL** para el factor **FINANCIERO**

5. VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
1	SOFAN INGENIERIA SAS	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
2	INCOPAV SA	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
5	FSC INGENIEROS S.A.S	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
6	CONSORCIO CONVIAL	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
8	INFERCAL SA	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

No.	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
		Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
14	CONSORCIO ABR 1	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
15	ELCO S.A.S	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	Una vez revisados los documentos adjuntos a su propuesta, no se evidencia Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como **NO HÁBIL**, por el factor Técnico.
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.
18	CONSORCIO ICS-JFA	Una vez revisados los documentos adjuntos a su propuesta, no se evidencia Formato 2 - Conformación de Proponente Plural. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como **NO HÁBIL**, por el factor Técnico.
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	El proponente CUMPLE con cada uno de los requisitos Técnicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada por el proponente se califica como HÁBIL, por el factor Técnica.

6. EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD:

	PROPONENTE	"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de Gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.	PUNTAJE MÁXIMO
1	SOFAN INGENIERIA SAS	SI	19
2	INCOPAV SA	SI	19
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	SI	19
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL	SI	19
5	FSC INGENIEROS S.A.S	SI	19
6	CONSORCIO CONVIAL	SI	19
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR	SI	19
8	INFERCAL SA	SI	19
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-	SI	19
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	SI	19
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	SI	19
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	SI	19
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	SI	19
14	CONSORCIO ABR 1	SI	19
15	ELCO S.A.S	SI	19
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	SI	19
17	PROFESIONALES ASOCIADOS	SI	19
18	CONSORCIO ICS-JFA	SI	19
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	SI	19

7. EVALUACIÓN DEL FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Todos los proponentes acreditaron en debida forma su condiciones de nacionales por lo tanto todos obtienen la máxima calificación (100 puntos).

8. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

NOTA 1: Se publica para conocimiento de los proponentes el consolidado total de la evaluación, sin perjuicio de las causales de rechazo aplicadas.

NOTA 2: El detalle de los resultados se puede evidenciar en los archivos Excel que se publican con el presente documento.

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA					PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	Vinculación de empleados en condición de discapacidad en función del número total de empleados.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
		HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	HÁBIL / NO HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA PROPUESTA	TOTAL					
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	70	70	19	1	10	100	
1	SOFAN INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30.0000000	1
2	INCOPAV SA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
3	CONSORCIO AG3-IDU-008	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
4	CONSORCIO GAMA MALLA VIAL ARTERIAL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
5	FSC INGENIEROS S.A.S	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	0	10	NO HÁBIL	
6	CONSORCIO CONVIAL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
7	CONSORCIO CONSTRUVALOR REACCIÓN VIAL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
8	INFERCAL SA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
9	CONSORCIO OBRAS 2019 BR-AR	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
10	DOBLE A INGENIERIA S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30.0000000	1
11	BYR CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30.0000000	1
12	CONSORCIO BRIGADA IDU 2025	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
13	CONSORCIO 008 S&SPAVI	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	0	10	NO HÁBIL	
14	CONSORCIO ABR 1	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	0	10	NO HÁBIL	
15	ELCO S.A.S	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	0	10	NO HÁBIL	
16	CONSORCIO VENCEDORES JLI	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
17	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	19	1	10	30.0000000	1
18	CONSORCIO ICS-JFA	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	
19	TIGOF Y CIA LTDA INGENIEROS CONTRATISTAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	19	1	10	NO HÁBIL	

9. PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las observaciones, subsanes y/o aclaraciones al presente informe de evaluación deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta el 01 de octubre de 2019.

Se expide en Bogotá, D.C., el 24 de septiembre de 2019

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 096	DTPS 125	DTPS 101